INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 22 -IGP/2017
Lima, 24 de enero de 2017

VISTOS: La Carta S/N de fecha 12.01.2017, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30.12.2011, el **Sr. ALAN REINHOLD MALPARTIDA GARAY** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 001-RH-IGP/2012 con el Instituto Geofísico del Perú (IGP) para que preste servicios como ***Profesional recopilando información de las estaciones sísmicas a nivel nacional del IGP en el Área de Operaciones, Mantenimiento de Redes Geofísicas y Observatorios***, por el periodo del 01.01.2012 al 30.04.2012;

Que, a través de los correlativos Nº 23-RH-IGP/2012 suscrito el 30.04.2012, Nº 104-RH-IGP/2012 suscrito el 31.07.2012, N° 053-RH-IGP/2013 suscrito el 31.12.2013, N° 098-RH-IGP/2013 suscrito el 28.06.2013, N° 187-RH-IGP/2013 suscrito el 27.12.2013, N° 089-RH-IGP/2014 suscrito el 31.12.2014, 032-URH-IGP/2016 suscrito el 28.12.2015, N° 135-URH-IGP/2016 suscrito el 30.06.2016 y el N° 244-URH-IGP/2016 suscrito el 30.12.2016, se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 001-RH-IGP/2012 hasta el 30.06.2017;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 10.01.2017, el mencionado trabajador comunica al Director de la Subdirección de Redes Geofísicas, su decisión de renunciar al servicio que venía prestando, solicitando que su último día de labores sea el 15.01.2017, pidiendo se le exonere del plazo de 30 días establecidos por Ley;

Que, la causal de renuncia formulada por el trabajador se encuentra señalada en el literal c) del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se indica que esta procede; "*por voluntad unilateral del contratado, debiendo comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice a un plazo menor*". En ese sentido, el Director de la Subdirección de Redes Geofísicas, mediante Carta N° 012-2016-IGP/DC-RGE, de fecha 13.01.2017, señala que la aceptación de la renuncia se encuentra sujeta a la entrega de cargo que debe realizar el trabajador;

Que, posteriormente, mediante Carta N° 014-2017-IGP/DC-RGE, de fecha 17.01.2017, el Director de la Subdirección de Redes Geofísicas pone en conocimiento de la Oficina de Administración que el trabajador renunciante ha cumplido, en dicha fecha, ha cumplido con la entrega de cargo correspondiente, lo que ha sido debidamente verificado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios y en su reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS); y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia N° 01-IGP/2017, de fecha 02.01.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RESOLVER, con eficacia anticipada al 18.01.2017, el Contrato Administrativo de Servicios N° 001-RH-IGP/2012, suscrito el 30.12.2011, quedando de esta manera extinguido el vínculo laboral entre el **Sr. ALAN REINHOLD MALPARTIDA GARAY** y el Instituto Geofísico del Perú (IGP), lo que será efectivo a partir del 18.01.2017, ello según lo señalado en el quinto considerando de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

CPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración

OFICINA ASESORÍA JURÍDICA INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ